

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

5**EL ESCORIAL****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia en funciones, de fecha 5 de noviembre de 2010, han sido aprobadas las bases de convocatoria para proveer en propiedad y mediante el sistema de movilidad una plaza de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Cabo.

EN LA CATEGORÍA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL.**1. Normas generales**

1.1 De conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; 62 y siguientes del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante el supuesto de movilidad, de 1 plaza de funcionario, grupo C, subgrupo C2, de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría cabo, nivel de complemento de destino 16. Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

1.2. El sistema de selección, según establece el artículo 65.2 del Reglamento Marco, constará de las siguientes fases, de carácter eliminatorio:

- a) Concurso de méritos.
- b) Curso selectivo de formación.

1.3. La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo, en todo caso, para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normativa de aplicación, y con, carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Debe tenerse en cuenta, en relación a las normas citadas, la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por cuanto deroga una gran parte del contenido de algunas de ellas y, en todo caso, en lo que se opongan al contenido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintinueve años y no faltarles menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento Marco de Organización de

- las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
 - e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.
 - g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
 - h) Ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con la categoría de cabo, a excepción del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
 - i) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado g), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) antes de la finalización del curso selectivo de formación al que se hace referencia en la base 7.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al señor Alcalde Presidente de esta Corporación, haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, y deberán extenderse en el impreso establecido por el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, número 1, de El Escorial).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de haberse publicado íntegramente las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Al impreso de solicitud debidamente cumplimentado, el aspirante deberá adjuntar los documentos indicados en el punto 4 de las presentes bases, los alegados para la fase de concurso, copias del documento nacional de identidad, del permiso de conducir y el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, Plaza de España, número 1, 28280 El Escorial (Madrid), durante el plazo establecido en el punto 3.2, en horario de nueve a catorce horas de lunes a sábado o en la forma establecida en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán de 10,70 euros. En todo caso, el pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria: "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)", cuenta corriente número 2100-2979-40-0200034149, adjuntando tal comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo. También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el impreso del pago se hará constar como remitente el nombre y apellidos del aspirante, así como la inscripción a las pruebas selectivas correspondientes. Los derechos de examen sólo serán devueltos cuando no se realicen las pruebas por causas no imputables a los aspirantes, por tanto no procederá devolución alguna de los citados derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas por causa imputable al interesado, como puedan ser el no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

4. Sistema de acreditación de méritos

- a) Antigüedad: mediante certificación original o copia compulsada expedida por la Administración en la que se hubieren prestado los servicios.
- b) Cursos de formación: aportando fotocopia compulsada del diploma o certificado expedido por el organismo o entidad organizadora.

5. Admisión de candidatos

5.1. Lista provisional.— Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación la Alcaldía Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberá exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del tribunal calificador.

5.4 La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.5 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal calificador

6.1. Composición.— El tribunal calificador que actuará en las distintas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal que se clasificara en la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Titular: José Manuel Rubio Escudero, Suboficial Jefe de la Policía Local de El Escorial.
 - Suplente: Alberto Sánchez Alonso, Cabo de la Policía Local de El Escorial.
- Secretario:
 - Titular: Aitor Torres Santamaría, Jefe de Area de Secretaria de El Escorial
 - Suplente. Rosa M. Pérez Jiménez, Administrativo de El Escorial
- Vocales:
 - Titular: José García Archidona, Sargento de la Policía Local de Fuenlabrada.
 - Suplente: Rafael Hernández Párraga, Sargento Jefe de la Policía Local de Moralzarzal.
 - Titular: Paloma Ramírez Pastor, Secretaria del Ayuntamiento de El Escorial

- Suplente: Javier Espelleta Parra. Jefe de Intervención de El Ayuntamiento de El Escorial
- Titular: Un funcionario de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: Un funcionario de la Comunidad de Madrid

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario, que lo hará sólo con voz.

Estará presente igualmente un miembro designado por la Junta de Personal que actuará como observador sin voz ni voto.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores.— Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de asistentes presentados o por la naturaleza de las pruebas a realizar así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

6.3. Designación.— La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.4. Abstención y recusación.— Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. Actuación.— El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes bases de convocatoria, el acuerdo colectivo en vigor y demás normativa aplicable. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

7.1. Concurso de méritos.— Tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de conformidad con el baremo de méritos que se contiene en las presentes bases (anexo I). Una vez obtenida la calificación definitiva del concurso el tribunal responsable propondrá el nombramiento de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación, cuyo número deberá ser igual al de plazas convocadas, para la realización del curso selectivo de formación.

7.2. Curso Selectivo de formación.— Los aspirantes que superen la fase de concurso de méritos serán propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar un curso selectivo de formación organizado por el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, cuyo contenido versará sobre las características expresadas en el Anexo II.

Dicho curso selectivo será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

De no superar el curso, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como cabo de la policía local de El Escorial y perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso quedando excluido definitivamente del proceso selectivo

En caso que alguno de los aspirantes propuestos para la realización del curso selectivo de formación no superara el mismo, el tribunal propondrá para su realización al aspirante que en la fase de concurso

hubiera obtenido la mayor puntuación, siguiéndose este procedimiento hasta la cobertura de la plaza convocada.

Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que está clasificada la plaza convocada.

No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del curso selectivo por percibir, con cargo a la Administración al que esté adscrito su puesto de trabajo de origen:

- a. Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b. Una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que están clasificadas las plazas convocadas, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá a la Administración al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este apartado deberán reincorporarse, una vez finalizado el período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en la nueva escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Al aspirante que resulte nombrado Cabo "en prácticas" se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial para dar comienzo al curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

8. Calificación definitiva del proceso selectivo

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes fases de este proceso de movilidad, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(C \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde C es la calificación obtenida en la fase de concurso y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

8.2. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.3. En caso de empate entre los aspirantes en la fase de concurso de méritos, primará aquel que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de antigüedad y experiencia profesional de la fase de concurso.

9. Relación de aprobados

9.1. Finalizado el proceso selectivo el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación a los efectos de la formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, de acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta.

10. Nombramiento como funcionario de carrera

10.1. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, será nombrado funcionario en la categoría correspondiente, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno de derecho.

10.2. El aspirante nombrado aportará en el Negociado de Personal los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- d) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo IV.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A con una experiencia mínima de 2 años y la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditativa de su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

10.3. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios.

10.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes, dentro del plazo indicado salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10.5. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10.6. Quien, sin causa justificada, no tomará posesión dentro del plazo señalado en la base 10.5, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

11. Régimen de impugnación

11.1. Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación el tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad y experiencia profesional

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 4 puntos.

- 1.1. Antigüedad en el puesto de policía, puntuación de 0,20 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.
- 1.2. Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en la categoría de policía, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.
- 1.3. Antigüedad en el puesto de cabo, puntuación de 0,40 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.
- 1.4. Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en la categoría de cabo, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.

Dentro de cada apartado, la valoración de la experiencia específica en los puestos de cabo o policía del Cuerpo de la Leal Villa de El Escorial excluirá la establecida en los apartados 1.1 y 1.3.

2. Cursos y titulaciones académicas:

2.1. Cursos de actualización o especialización profesional. Se valorarán los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, así como los impartidos por otras instituciones u órganos públicos o privados, reconocidos oficialmente siempre que estén relacionados con las funciones policiales a desempeñar. En aquellos cursos cuya documentación acreditativa no especifique el número de horas de formación se otorgará la puntuación mínima. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a veinte horas se valorarán: 0,10 puntos por cada uno.
- Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:
 - De 20 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - De 41 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - De 61 a 80 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - De 81 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
 - Más de 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Los cursos que hayan sido organizados por sindicatos u organizaciones sindicales se valorarán con un 50 por cien menos que los valores establecidos en este apartado. Las de cabo dicen 50 por cien

2.2. Titulaciones académicas:

- Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente: 1 punto.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente: 0,50 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores. Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo o certificación de autoridad académica de estar en condiciones de obtenerlo.

3. Experiencia en el desempeño profesional: Se valorará la experiencia en el desempeño profesional de las siguientes funciones en el Cuerpo de la Policía Local, debidamente acreditado mediante certificado oficial del Secretario de la Corporación o Jefe de Área.

- Elaboración de atestados y diligencias en accidentes de tráfico y seguridad ciudadana: 0,75 puntos.
- Gestión de oficina de denuncias y atención al ciudadano: 0,50 puntos.
- Elaboración de atestados y diligencias sobre violencia de género y servicios sociales: 0,75 puntos.

Todo ello hasta un **máximo de 2 puntos**.

ANEXO II

1. Características del curso selectivo de formación

1.1. El curso selectivo tendrá como objetivo dotar a los participantes de los conocimientos necesarios para el correcto ejercicio de la función policial de este municipio. Tendrá una duración de 2 meses.

A tal efecto, les serán impartidas charlas sobre:

- Funcionamiento interno del Cuerpo.
- Ordenanzas municipales.
- Conocimiento de la ciudad, su entorno y problemática.

1.2. Podrán realizarse evaluaciones de los conocimientos impartidos, que serán remitidos al tribunal calificador.

1.3. Por otra parte, serán realizadas por los participantes prácticas dirigidas por el suboficial o el sargento, que informará y valorará las mismas, remitiendo al tribunal calificador informe de los resultados.

1.4. Asimismo, se valorará mediante informe que se remitirá al tribunal la conducta de los participantes durante el curso selectivo.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D, con DNI/pasaporte número, domiciliado/a en, calle o plaza, número, piso, puerta, provincia, CP, teléfono, teléfono móvil, correo electrónico..... ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial(Madrid), comparece y expone:

Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado para la provisión de una plaza del Cuerpo de Policía Local, categoría cabo, en ese Ayuntamiento, solicita ser admitido/a a dicho procedimiento. A los mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base segunda de las generales.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de la convocatoria, declara bajo juramento su compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

A los mismos efectos manifiesta expresamente mediante este documento su consentimiento y autorización irrevocables para que el Ayuntamiento de El Escorial someta sus datos de carácter personal al tratamiento que en cada caso resulte procedente, de acuerdo con las mencionadas bases.

Lo que solicita, declara y consiente en, a de de 2.010.

Señor Alcalde Presidente - Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid)

En El Escorial, a 5 de noviembre de 2010.—La alcaldesa-presidenta en funciones (firmado).

(02/11.052/10)